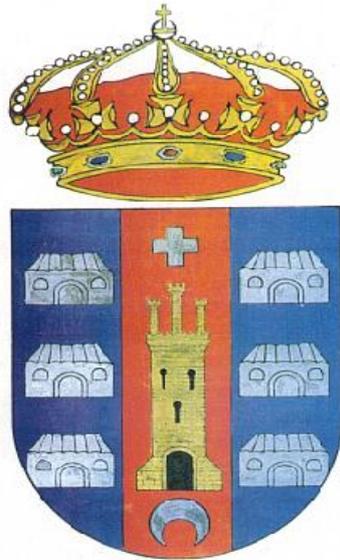




**AYUNTAMIENTO DE POBLETE**  
PLAZA CONSTITUCION, S/N 13195-POBLETE (CIUDAD REAL)  
TELEFONO: 926833014 FAX: 926833152



**AYUNTAMIENTO DE POBLETE**

**CONVOCATORIA ANUAL SUBVENCIONES  
PUBLICA CONCURRENCIA  
2019  
Ayudas Libros**



**CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA LA ADQUISICION DE LIBROS  
CURSO ESCOLAR 2019/2020**

**INTRODUCCION.**

Con la presente línea de subvenciones, se pretende contribuir a mantener un marco de referencia mínimamente estable que favorezca este desarrollo, garantizando la cobertura de sus necesidades básicas de la población: la educación.

La ayuda económica que suponen los libros es un recurso más a utilizar en los procesos de intervención social con el objetivo de apoyar diferentes medidas que favorezcan la integración social de las familias que presenten escasez de recursos económicos y no puedan hacer frente al pago de estos conceptos.

La presente convocatoria tiene carácter subsidiario a las convocatorias que pueda hacer el Ministerio competente, la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha o la Excm. Diputación Provincial de Ciudad Real.

**I.-OBJETO.**

La convocatoria pretende hacer frente a los gastos ocasionados por las familias que se encuentren en situaciones excepcionales y urgentes a nivel de recursos económicos, con motivo del comienzo del curso escolar, para la adquisición de libros.

Serán gastos subvencionables: la Adquisición de Libros de Texto, en aquellos casos en que existan menores de niveles educativos correspondientes a Infantil y 1º y 2º de Primaria que asistan al Colegio Público la Alameda de Poblete, y en cuyos cursos no se hayan proporcionado de forma gratuita libros del remanente del Programa de gratuidad de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha ni hayan sido becados.

Esta convocatoria se enmarcará dentro de la Ordenanza General Reguladora de las Bases para la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Poblete y se realizara en régimen de subvención en concurrencia competitiva.

**II.-REQUISITOS DE LOS/AS BENEFICIARIOS/AS.**

Serán requisitos generales de los/as Beneficiarios/as de esta convocatoria los siguientes:



- Que el menor para el que se solicita la ayuda este matriculado en el CEIP "La Alameda" de Poblete.
- Residir y estar empadronado en el municipio de Poblete.
- Ser mayor de edad.
- Carencia de medios económicos según baremo establecido en el apartado correspondiente de esta convocatoria.
- No tener acceso al antiguo Plan de gratuidad.
- En caso de haber recibido ayuda de alguna Administración pública o entidad privada, la ayuda propuesta no podrá superar el importe total del gasto.
- Haber hecho buen uso de la beca en el curso anterior(si fuera el caso), lo que conlleva la regularidad en la asistencia a las clases, el cuidado del material escolar o los libros, la correcta justificación en la facturación, etc...
- No concurrir ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13, apartado 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a excepción de la demostrada carencia de bienes económicos.

### **III.-CRITERIOS DE VALORACION.**

1.- Para el estudio de las peticiones, se tendrán en cuenta únicamente criterios económicos.

2.- A efectos de cómputo económico se valorarán los ingresos de la unidad familiar del menor: del padre, madre o tutor, y/o pareja de hecho si la hubiera, e hijos de ambos, así como otros familiares que convivan en el domicilio. Para ello se establece el siguiente baremo,

- Situaciones de riesgo previamente apreciadas por la Delegación Provincial competente en materia de Servicios Sociales, así como situaciones de desamparo que hayan originado la de guarda o la de tutela del menor, como medida de protección de las previstas en la Ley 3/1999, de 31 de marzo, del menor de Castilla la Mancha; tanto si la guarda está asignada a un hogar de menores, como a una familia acogedora.....12 puntos
- Situaciones de posible riesgo no apreciado o en fase de valoración o de intervención familiar por la Delegación Provincial competente en materia de Servicios Sociales o por los Servicios Sociales municipales, que pudieran perjudicar el desarrollo personal o social del niño o niña, previo informe de los servicios sociales de base.....15 puntos
- Cuando los ingresos de la unidad familiar sean iguales o inferiores al 30% del IPREM(Indicador Público de renta de efectos múltiples) en computo mensual.....10 puntos



**AYUNTAMIENTO DE POBLETE**  
**PLAZA CONSTITUCION, S/N 13195-POBLETE (CIUDAD REAL)**  
TELEFONO: 926833014 FAX: 926833152

- Cuando los ingresos de la unidad familiar sean superiores al 30% e inferiores o iguales al 40% del IPREM en computo mensual.....9 puntos
- Cuando los ingresos de la unidad familiar sean superiores al 40% e inferiores o iguales al 50% del IPREM en computo mensual.....8 puntos
- Cuando los ingresos de la unidad familiar sean superiores al 50% e inferiores o iguales al 65% del IPREM en computo mensual.....7 puntos
- Cuando los ingresos de la unidad familiar sean superiores al 65% e inferiores o iguales al 80% del IPREM en computo mensual.....6 puntos
- Cuando los ingresos de la unidad familiar sean superiores al 80% e inferiores o iguales al 95% del IPREM en computo mensual.....5 puntos
- Cuando los ingresos de la unidad familiar sean superiores al 95% e inferiores o iguales al 110% del IPREM en computo mensual.....4 puntos
- Cuando los ingresos de la unidad familiar sean superiores al 110% e inferiores o iguales al 125% del IPREM en computo mensual.....3 puntos
- Cuando los ingresos de la unidad familiar sean superiores al 125% del IPREM e inferiores o iguales al 145% en cómputo mensual.....2 puntos
- Cuando los ingresos de la unidad familiar sean superiores al 145% del IPREM en computo mensual, quedará automáticamente excluidos de la convocatoria el solicitante.
- Cuando la familia tenga más de un menor escolarizado en los cursos de infantil o 1º y 2º de primaria del colegio público de Poblete.....0,5 puntos por cada menor más que tengan escolarizados.

En caso de empate tendrán preferencia los que tengan menores ingresos en la unidad familiar, si persiste el empate la adjudicación se hará por riguroso orden alfabético de los menores.

Se considerará como unidad familiar, todas aquellas personas que figuren empadronadas en la vivienda.

Para calcular los ingresos de la unidad familiar mensuales, se dividirán los ingresos de los tres últimos meses entre el número de miembros de la unidad familiar y entre 3 mensualidades, previo descuento de los gastos trimestrales de alquiler o amortización de la vivienda habitual, hasta un máximo de 350 euros/mes.

Así mismo para calcular los ingresos anuales se aplicarán los siguientes criterios:

- En el caso de trabajadores por cuenta ajena se considerarán los ingresos de las tres últimas nóminas, teniendo en cuenta el prorrateo o no de las pagas extras.
- En el caso de trabajadores autónomos se tendrán en cuenta los tres últimos recibos de cotización a la Seguridad Social como autónomos así como la última declaración de la renta.
- Los anteriores ingresos o rendimientos se incrementarán con cualesquiera otros que pudieran tener los miembros de la unidad familiar (pensiones, prestaciones por desempleo...)



#### **IV.-LIMITE PRESUPUESTARIO Y CUANTIA MAXIMA POR BENEFICIARIO/A.**

1.- El presupuesto total asignado a la presente convocatoria es de 6.000,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 334.48900

2.- Se establecen un total de 80 becas para adquisición de Libros de Texto, de 75 euros cada una (siempre y cuando el coste de los libros sea igual o superior a esos 75 euros, en el caso de que sea inferior, el importe de la ayuda será el del coste de los libros)

#### **V.-OBLIGACIONES DE LOS/LAS BENEFICIARIOS/AS DE LA AYUDA.**

Se establecen como obligaciones ineludibles para la percepción de las ayudas, el correcto cumplimiento de los compromisos sociales adquiridos en cada caso con los Servicios Formativos y Culturales prescriptores de la ayuda así como la colaboración y asistencia regular de todos los menores de la unidad familiar al Centro escolar.

El Ayuntamiento podrá revocar las ayudas si:

- a) Ha habido ocultación de información, en caso de que esta haya condicionado la concesión de las ayudas.
- b) La alteración de las circunstancias alegadas que motivaron su concesión.
- c) El incumplimiento de las normas establecidas por el Centro Educativo al que pertenezca el alumno.
- d) Falta de respeto hacia el personal de los Servicios Formativos y Culturales.

#### **VI.-NORMAS DE GESTION DE LAS AYUDAS SEGUN PARTICIPANTES.**

En la gestión de la presente línea de ayudas existirán los siguientes participantes:

a).- Servicios Culturales y formativos, que determinarán los datos objetivos de las ayudas en cuanto a matriculación, curso académico, etc.

Dicho equipo propondrá la distribución de las ayudas en función de lo especificado en esta convocatoria entre los/las posibles beneficiarios/as.



b) Órgano gestor: Alcaldía del Ayuntamiento de Poblete asesorado por la Intervención Municipal. La valoración y prescripción técnica, así como cualquier otro informe o documento que sea necesario, se remitirá al órgano gestor, que procederá a su visado y tramitación para posteriormente resolución y notificación al interesado.

c)- Beneficiarios/as. Serán aquellas personas que reúnan los requisitos expuestos y a propuesta de los/las Servicios Culturales y Formativos.

#### **VII.-DOCUMENTACION A PRESENTAR ANTE LOS SERVICIOS MUNICIPALES.**

Las personas interesadas en solicitar las ayudas que son objeto de esta convocatoria deberán aportar en el registro del Ayuntamiento de Poblete, junto con la solicitud:

- 1.-Fotocopia D.N.I. en vigor o N.I.E. en vigor.
- 2.-Fotocopia Libro de Familia.
- 3.-Justificante de Matriculación y Asistencia Regular al Centro Escolar.
- 4.-Documento acreditativo, en su caso, de haber solicitado beca a la Junta de Comunidades y Diputación Provincial y su resolución.
- 5.-Justificante de ingresos referido a padres/madres o tutores/as o cualquier otra persona que conviva el/la menor para el/la que se solicite la ayuda:
  - Si son trabajadores/as por cuenta propia, ultima declaración de la renta y copia del último justificante de las cotizaciones a la Seguridad Social (Se tendrán en cuenta como ingresos de la última declaración de la renta).
  - Si son trabajadores/as por cuenta ajena, copia de la ultima nómina.
  - En caso de desempleados/as: (1) Certificado actualizado emitido por la Oficina del Servicio Público de Empleo correspondiente, que acredite situación de la demanda y (2) Certificado actualizado en el que se haga constar si percibe la prestación o subsidio de desempleo indicando en su caso las cuantías de estos.
  - En caso de percibir prestaciones (por Jubilación, Invalidez, Incapacidad Temporal, pensiones, etc.) certificado expedido por la Seguridad Social u Organismo competente en el que se indique la cantidad que se percibe.
  - En el caso de separación o divorcio legal, copia de la sentencia de separación y del convenio regulador si lo hubiere, así como justificante de aportaciones económicas establecidas en dicha sentencia. En situaciones de impago, copia de la solicitud de ejecución de la sentencia presentada ante el Juzgado o justificante de inicio de las actuaciones.
  - En el caso de separaciones de uniones de hecho con hijos reconocidos, copia de la sentencia de guarda, custodia y alimentos, así como justificante de aportaciones económicas establecidas en dicha sentencia. En situaciones de



impago, copia de la solicitud de ejecución de la sentencia presentada ante el Juzgado o justificante de inicio de las actuaciones

7.-En caso de existir gastos de alquiler o hipoteca/prestamo de vivienda habitual, aportar recibo de pago del último mes, debiendo acreditar en los mismos que se corresponden con el alquiler o hipoteca de la vivienda habitual y no de otra vivienda.

8.-Se podrán solicitar al interesado otro u otros documentos distintos a los enumerados anteriormente, cuando por medio de estos no quede debidamente acreditado el cumplimiento de los requisitos necesarios para la concesión de la ayuda.

### **VIII.-SOLICITUD Y PLAZOS DE PRESENTACION.**

Las solicitudes se podrán presentar hasta el 17 de junio del 2019. Siendo el modelo de solicitud el que figura en el anexo I. El abono de la subvención se hará efectivo en el plazo de un mes desde el 25 de septiembre de 2019.

### **IX.-SUBSANACION DE SOLICITUDES.**

Una vez presentada la solicitud de subvención, si esta presentara defectos o resultara incompleta, los servicios técnicos requerirán al solicitante, a través del equipo gestor y por vía telefónica o electrónica o correo certificado, para que en el plazo de cinco naturales subsanen la falta o acompañen los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido en su petición, previa resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Publicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo en orden a mejor resolver, se podrá solicitar a los/as interesados/as que aporten cuantos datos y documentos sean necesarios, en cualquier momento del procedimiento.

### **X.-RESOLUCION.**

Una vez finalizado el periodo de subsanación de solicitudes, será comprobada la documentación, y se elaborara una propuesta de resolución por los Servicios correspondientes.



Previa fiscalización del correspondiente expediente de gasto, el Alcalde-Presidente, sin perjuicio de las delegaciones que a tal efecto puedan efectuarse, resolverá motivadamente acerca de la concesión de las ayudas, notificándose a los beneficiarios.

**XI.-RECURSOS.**

Contra la expresada resolución, que es definitiva y pone fin a la vía administrativa, podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la dicto, dentro del plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la fecha de su notificación, o bien impugnarla directamente mediante recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real en el plazo de dos meses contados desde el mismo día indicado. No obstante, podrá interponer cualquier otro recurso que estime procedente o crea conveniente.

**XII.-FACULTADES DE VERIFICACION.**

Este Ayuntamiento podrá verificar el destino dado a los fondos y adoptar las resoluciones que procedan si resultase que las ayudas no se hubieran destinado a los fines para los que fueron concedidas o hubieran obtenido ayudas por otros organismos para este mismo fin.

**XIII.-ORGANO GESTOR.**

Para cualquier consulta o aclaración de la presente convocatoria los interesados podrán ponerse en contacto con el Ayuntamiento de Poblete, sito en la Plaza de la Constitución S/N, 13195-POBLETE (Ciudad Real, teléfono en el 926-833014.

**XIV.-LEGISLACION APLICABLE.**

En lo no previsto en estas normas será de aplicación la Ordenanza General Reguladora de las Bases para la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Poblete, Legislación de Régimen Local y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones y Reglamento de desarrollo.

**XV. FORMA DE PAGO DE LAS AYUDAS**

Una vez aprobada la relación de beneficiarios de la subvención, estos aportarán en soporte papel para poder hacer efectivo el pago de las ayudas:

- a) Ficha de Tercero sellada por la entidad bancaria del beneficiario en el caso de no haberla aportado con anterioridad, debiendo indicar que ya ha sido aportado con anterioridad.



b) Facturas originales del material libros, en su caso.

El plazo para aportar dicha documentación será hasta el 24 de septiembre de 2019, y una vez finalizado el mismo, serán abonadas dichas ayudas en el plazo de un mes, y todos aquellos que no hayan presentado la documentación necesaria para hacer efectivo el pago de las ayudas en dicho plazo, serán automáticamente revocadas.

El órgano gestor comprobará los siguientes extremos antes de proceder al pago de la subvención:

- Nombre y Apellidos del sujeto becado, y del padre/madre o tutor beneficiario de la ayuda.
- Matriculación en el Colegio de la localidad.
- Correspondencia de los libros adquiridos con los textos legales utilizados en el Colegio.

#### **XVI. AYUDAS VACANTES**

En el caso de que algunas de las ayudas se quedaran sin adjudicar por no haber más solicitudes, estas se adjudicarán por riguroso orden de entrada en el registro de este Ayuntamiento.

Poblete, 8 de mayo de 2019.

EL ALCALDE



**ANEXO I**

**MODELO DE SOLICITUD DE SUBVENCION PARA ADQUISICION DE LIBROS DE  
TEXTO CURSO 2019/2020**

D./D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_  
con documento de identidad \_\_\_\_\_  
dirección \_\_\_\_\_ y  
teléfono \_\_\_\_\_

como padre/madre o tutor legal de menor escolarizado en el Colegio Público “ La Alameda” de Poblete

DECLARO QUE ACEPTO LAS BASES DE LA CONVOCATORIA CORRESPONDIENTE Y QUE REUNO TODOS LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LAS BASES DE LA CONVOCATORIA PARA SUBVENCIONAR LOS GASTOS DE ADQUISICION DE LIBROS PARA EL CURSO ESCOLAR 2019/2020 DE MENORES ESCOLARIZADOS EN EL COLEGIO PUBLICO DE POBLETE EN LOS CURSOS DE INFANTIL Y 1º Y 2º DE PRIMARIA, Y SOLICITO QUE LA MISMA ME SEA CONCEDIDA POR EL AYUNTAMIENTO.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ 20\_\_.

Firma del interesado,

**SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE POBLETE.**



**AYUNTAMIENTO DE POBLETE**  
**PLAZA CONSTITUCION, S/N 13195-POBLETE (CIUDAD REAL)**  
TELEFONO: 926833014 FAX: 926833152